DENOMINACIÓN:

Acuerdo de 29 de agosto de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la puesta en marcha de actuaciones para la apertura de datos de Alto Valor en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

El marco legislativo en materia de datos abiertos se fundamenta en la transposición de la Directiva Europea 2019/1024 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público.

La Directiva Europea 2019/1024 describe los datos de alto valor como "documentos cuya reutilización está asociada a considerables beneficios para la sociedad, el medio ambiente y la economía, en particular debido a su idoneidad para la creación de servicios de valor añadido, aplicaciones y puestos de trabajo nuevos, dignos y de calidad, y al número de beneficiarios potenciales de los servicios de valor añadido y aplicaciones basados en tales conjuntos de datos", e incluye en su anexo como áreas temáticas prioritarias los datos geoespaciales, observación de la tierra y medioambientales, meteorológicos, estadísticos, registros empresariales o datos sobre el transporte.

La trasposición de esta directiva se materializa en el Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de bonos garantizados, distribución transfronteriza de organismos de inversión colectiva, datos abiertos y reutilización de la información del sector público, ejercicio de derechos de autor y derechos afines aplicables a determinadas transmisiones en línea y a las retransmisiones de programas de radio y televisión, exenciones temporales a determinadas importaciones y suministros, de personas consumidoras y para la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes, que modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

Tras la modificación operada mediante el Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre, la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, establece expresamente en su artículo 3.ter que además de la lista de conjuntos de datos específicos de alto valor que, en su caso, establezca la Comisión Europea, se podrán determinar a nivel nacional otros conjuntos de datos adicionales seleccionados en relación a su potencial para generar beneficios socioeconómicos o medioambientales importantes y servicios innovadores; beneficiar a un gran número de usuarios, en concreto pymes; contribuir a generar ingresos, y la posibilidad de ser combinados con otros conjuntos de datos.

Sin perjuicio de lo anterior, el 21 de diciembre de 2022 se aprueba el Reglamento de Ejecución (UE) 2023/138 de la Comisión, por el que se establecen una lista de conjuntos de datos específicos de alto valor y modalidades de publicación y reutilización, estableciendo que el mismo será aplicable una vez transcurridos dieciséis meses desde la fecha de entrada de su entrada en vigor, que se produjo a los 20 días de su publicación, y que marca un nuevo horizonte temporal para el cumplimiento de las obligaciones que ya existían en materia de reutilización y datos abiertos.

En materia de datos abiertos la Administración de la Junta de Andalucía viene incrementando progresivamente su catálogo de conjuntos de datos abiertos, publicados en el Portal de Datos Abiertos de la Junta de Andalucía. Sin embargo, con la aprobación del Reglamento de Ejecución (UE) 2023/138 de la Comisión, se consideraba preciso impulsar actuaciones con carácter específico que permitan garantizar una

D E C I S I Ó N

ejecución en plazo de las obligaciones previstas. La correcta gestión y gobierno de los datos constituye una actividad estratégica para todo tipo de organizaciones, públicas y privadas.

El artículo 6.k) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, establece como uno de los principios que deben tenerse en cuenta en la interpretación y aplicación de la ley el de reutilización, en cuya virtud se fomentará que la información sea publicada en formatos que permitan su reutilización, de acuerdo con la legislación aplicable en materia de reutilización de la información del sector público.

En línea con el anterior, el artículo 19 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, establece que se podrá reutilizar la información a la que se refieren los artículos anteriores dentro de los límites establecidos por la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, y demás normativa vigente en la materia, a cuyos efectos, la información que tenga la consideración de publicidad activa se ofrecerá, siempre que sea técnicamente posible, en formatos electrónicos que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento.

Mediante Acuerdo de 9 de marzo de 2023, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, se aprueban las directrices para la elaboración de los planes operativos en materia de transparencia pública en la Administración de la Junta de Andalucía, incluyendo expresamente la publicidad activa como uno de los ejes transversales en torno al que habrán de desplegarse los objetivos generales y, en su caso, específicos a incluir en los respectivos planes operativos que se aprueben en el ámbito de cada Consejería, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio. Dentro de dicho eje procede abordar, entre otras, actuaciones específicas para ampliar el catálogo de datos dirigidos a la reutilización de la información.

Con arreglo a las citadas directrices, se han aprobado los planes operativos en materia de transparencia pública para el período 2023-2024 por las 13 Consejerías en las que se organiza la Administración de la Junta de Andalucía. Todos los planes operativos aprobados incluyen entre sus objetivos generales la ampliación de la información en formato de datos abiertos. Dicho objetivo se articula a su vez a través de la medida número 7, dirigida al desarrollo de un plan de apertura dentro del marco temporal que estipula el nuevo Reglamento de Ejecución (UE) 2023/138 de la Comisión de 21 de diciembre de 2022; y la medida número 8 por la que se procederá a la publicación y mantenimiento de los datos seleccionados.

Para la elaboración de ese plan de apertura de datos resulta esencial la definición de roles, responsabilidades y tareas.

La Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa tiene atribuidas las competencias en materia de Gobierno Abierto, en coordinación con las funciones que en esta materia desempeñe la Agencia Digital de Andalucía en virtud de sus Estatutos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1. s) del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa. Así mismo, el citado artículo 1 en su apartado z), atribuye a esta Consejería las competencias atribuidas a la Secretaría de Transparencia por la normativa de transparencia.

Por su parte, la Agencia Digital de Andalucía tiene atribuidos entre sus fines la definición y ejecución de los instrumentos de tecnologías de la información, telecomunicaciones, ciberseguridad y gobierno abierto y su estrategia digital, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y sus agencias de régimen especial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2.a) de los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, aprobados mediante Decreto 128/2021, de 30 de marzo.

En consonancia con lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en las medidas 7 y 8 incluidas en cada uno de los planes operativos aprobados, para la aprobación del plan de apertura en cada una de las Consejerías, se han integrado como órganos y unidades responsables en el desarrollo de tareas a las Viceconsejerías, que a través de sus respectivas Unidades de Transparencia actuarán como interlocutoras con las unidades responsables de la información, correspondiendo a la Agencia Digital de Andalucía el apoyo y soporte tecnológico en las tareas de descubrimiento y priorización de datos para su apertura y publicación.

Para la elaboración de ese plan y la definición del calendario de apertura se ha integrado además, junto con la Agencia Digital de Andalucía, al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía al que corresponden las

funciones relacionadas con el gobierno, gestión e inteligencia de los datos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, en relación con los fines estadísticos, cartográficos y de investigación que tiene atribuidos. El Instituto se integra en el desarrollo de tareas especialmente relacionadas en su papel de liderazgo del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía, y a través de las respectivas Unidades Estadísticas y Cartográficas de cada una de las Consejerías.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta conjunta del Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa y de la Consejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de agosto de 2023

ACUERDA

Tomar conocimiento de la puesta en marcha de actuaciones para la apertura de datos de alto valor en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de agosto de 2023

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Antonio Sanz Cabello
CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.